

QUE la Subdirección de Normativa y Reclamos mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRSP-SNR-2016-0796 de 28 de abril de 2016, determina que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros y en la normativa establecida en el capítulo I, título III, libro II de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria; y,

QUE mediante comunicación ingresada el 31 de marzo de 2016 a este organismo de control, el ingeniero Diego Fabricio Mancheno Villacreses, Representante Legal de la compañía GRUPO MANCHENO VILLACRESES CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, notifica la cesión de participaciones realizada por VALENKA DAYANARA OVIEDO VELASCO, en favor del señor PATRICIO ELIECER RODRIGUEZ VILLACRESES, y solicita que se califique su responsabilidad, idoneidad y solvencia en calidad de cesionario de 40 participaciones, que corresponden al 10% del capital social de la compañía referida;

QUE la trigésima primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero dispuso que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asuma las competencias de control y supervisión del régimen de seguros a partir del 12 de septiembre de 2015;

QUE el capítulo I "Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de acciones y participaciones por parte de las entidades del sistema de seguro privado", del título III "Del patrimonio", del libro II "Normas Generales para la aplicación de la Ley General de Seguros" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria, dispone que la Superintendencia de Bancos calificará la responsabilidad, idoneidad y solvencia del cesionario o suscriptor de las acciones, sea éste nacional o extranjero, de las entidades del sistema de seguro privado, previa a su inscripción en el libro de acciones y accionistas, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales que dispone la norma;

QUE el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros, establece que previa la inscripción en el libro de acciones y accionistas el Superintendente de Bancos calificará la transferencia, suscripción, adjudicación o participación de acciones;

CONSIDERANDO:

DRA. GIOVANNA GASTELÚ C.
SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRSP-SNR-2016- 0001118



DIRECCIÓN REGIONAL DE QUITO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SEGUROS



SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS
Dra. Giovanna Gastelú C.

[Firma manuscrita]

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, 03 MAY 2016

ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR la responsabilidad, idoneidad y solvencia del cesionario PATRICIO ELIECER RODRIGUEZ VILLACRESES, con la indicación de que puede proceder a la inscripción de la cesión en el correspondiente Libro de Socios y Participaciones de la compañía GRUPO MANCHENO VILLACRESES CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

RESUELVE:

EN ejercicio de las funciones conferidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM-15-014 de 14 de septiembre de 2015;



DIRECCIÓN REGIONAL DE QUITO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SEGUROS





RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRSP-SNR-2016- 0001119

DRA. GIOVANNA GASTELÚ C.
SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS

CONSIDERANDO:

QUE el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros, establece que previa la inscripción en el libro de acciones y accionistas el Superintendente de Bancos calificará la transferencia, suscripción, adjudicación o participación de acciones;

QUE el capítulo I "Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de acciones y participaciones por parte de las entidades del sistema de seguro privado", del título III "Del patrimonio", del libro II "Normas Generales para la aplicación de la Ley General de Seguros" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria, dispone que la Superintendencia de Bancos calificará la responsabilidad y solvencia del cesionario o suscriptor de las acciones, sea éste nacional o extranjero, de las entidades del sistema de seguro privado, previa a su inscripción en el libro de acciones y accionistas, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales que dispone la norma;

QUE la trigésima primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero dispuso que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asuma las competencias de control y supervisión del régimen de seguros a partir del 12 de septiembre de 2015;

QUE mediante comunicación ingresada el 31 de marzo de 2016 a este organismo de control, el ingeniero Diego Fabricio Mancheno Villacreses, Representante Legal de la compañía GRUPO MANCHENO VILLACRESSES CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, notifica la cesión de participaciones realizada por VALENKA DAYANARA OVIEDO VELASCO, en favor del señor GALO RODRIGO MANCHENO CASTRO, y solicita que se califique su responsabilidad, idoneidad y solvencia en calidad de cesionario de 70 participaciones, que corresponden al 17.5% del capital social de la compañía referida;

QUE la Subdirección de Normativa y Reclamos mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRSP-SNR-2016-0796 de 28 de abril de 2016, determina que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros y en la normativa establecida en el capítulo I, título III, libro II de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria; y,

SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS
Dra. Giovanna Gastellu C.

Giovanna Gastellu C.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, 03 MAY 2016

ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR la responsabilidad, idoneidad y solvencia del cesionario GALO RODRIGO MANCHENO CASTRO, con la indicación de que puede proceder a la inscripción de la cesión en el correspondiente Libro de Socios y Participaciones de la compañía GRUPO MANCHENO VILLACRESES CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

RESUELVE:

EN ejercicio de las funciones conferidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM-15-014 de 14 de septiembre de 2015;



DIRECCIÓN REGIONAL DE QUITO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SEGUROS





INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SEGUROS



SUPERINTENDENCIA

Oficio No. SCVS-IRQ-DRSP-SNR-2016-1358-0009877

Quito D.M., 03 MAY 2016

Ingeniero
Diego Fabricio Mancheno Villacreses
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MANCHENO VILLACRESES CIA. LTDA.
AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
República del Salvador N34-140, entre Suiza y Moscu
Edificio Diamond Business Center, Piso 6, Oficina 10
Quito

De mi consideración:

En atención a la comunicación ingresada a este organismo de control el 31 de marzo de 2016, relacionada con la calificación del señor HENRY EDUARDO DE MORA ALDAS como socio de la compañía GRUPO MANCHENO VILLACRESES CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, le indico:

Respecto a la cesión de participaciones realizada por la señora VALENKA DAYANARA OVIEDO VELASCO en favor del señor HENRY EDUARDO DE MORA ALDAS, dado que ésta no alcanza el 6% del capital social de la compañía GRUPO MANCHENO VILLACRESES CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, no requiere de autorización de este organismo de control para su inscripción en el libro de socios y participaciones correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6 del capítulo I "Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de acciones y participaciones por parte de las entidades del sistema de seguro privado", del título III "Del patrimonio", del libro II "Normas Generales para la aplicación de la Ley General de Seguros" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria.

Esta Subdirección toma debida nota de dicha cesión.

Atentamente,

Giovanna Gastelu C.

Dra. Giovanna Gastelu C.
SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS

